

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



RESOLUCIÓN N.º 2953  
De 29 de junio de 2016

Que recomienda adoptar medidas para la contratación de energía y/o potencia, a corto plazo, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 81-A del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, adicionado en la Ley 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En los pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;

Que el aumento en la demanda de energía eléctrica, nos lleva a un crecimiento del plantel de generación, por lo que se hace necesario para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica, realizar actos de contratación a corto plazo, con generación abierta de diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas;

Que la Secretaría Nacional de Energía estima necesario hacer recomendaciones en cuanto al esquema de contratación a corto plazo, a fin de reforzar el Sistema Interconectado Nacional, para garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECOMENDAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la elaboración y presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de los pliegos necesarios para efectuar una licitación pública, de corto plazo, tendiente a contratar la energía y/o potencia, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica.

**SEGUNDO: RECOMENDAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

1. La recepción de ofertas para el acto de licitación pública se deberá realizar a más tardar el día 14 de octubre de 2016.
2. Requerimientos de potencia firme anual y energía asociada.

*lpc*

Resolución N.º2953  
Fecha: 29 de junio de 2016  
Página 2 de 2.




- 3. Generación abierta a las diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas.
- 4. Incentivar la participación de Consorcios para la presentación de ofertas que combinen diferentes fuentes y tecnologías.
- 5. La fecha de inicio del suministro será el día 1 de enero de 2017.
- 6. Duración de los contratos de suministro: cuatro (4) años.

**TERCERO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 modificado por la Ley 43 de 9 de agosto de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR CARLOS URRUTIA**  
 Secretario de Energía



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Fiel Copia de su Original: \_\_\_\_\_

Fecha: 29 de junio de 2016

*File*